

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073 -2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 11 de febrero del 2026

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero

VISTO: El Expediente técnico sobre: **APROBACIÓN DE MAYORES TRABAJOS N°01 y Deductivo de Obra 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI N° **2592858.**; Carta N° 051-2025 JPL/OXI-E. P.SUP/JLByR, de fecha 17 de octubre del 2025 cursado con el número de expediente N° 22797-2025, de la Entidad Privada Supervisora; Carta N° 002-CF/OXI-JBYR-2026, de fecha 05 de febrero del 2026 cursado con el número de expediente N° 2865-2026, del Consorcio Financista; La Carta N° 060-2026 JPL/OXI-E.P.SUP/JLByR, cursado con el número de expediente N° 3001-2026, de la Entidad Privada Supervisora; Carta N°72-2025-GDU-MDJLBYR de fecha 05 de diciembre del 2025; la Carta N°003-CF/OXI-JLBYR-2026 de fecha 06 de febrero del 2026, cursado con el numero de expediente N° 3003-2026; la Carta N.º 61-2026 JPL/OXI-E.P.SUP/JLBYR, de fecha 09 de febrero del 2026, cursado con el numero de expediente N° 3104-2026; el Informe N° 196-2026-SGPIP-MDJLBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública; el Informe N° 089-2026-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 060-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 161-2026 del despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 30 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230), los Mayores Trabajos de Obra son "(...) aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones";

Que, según Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo El Mecanismo de Obras Por Impuestos, mediante el **artículo 97°**, **respecto a las Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra, dispone:**

Que la autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58°.
2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora”.

En ese sentido y evaluación de este despacho, se entiende por Mayores Trabajos de Obra a aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones. Así se tiene que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala:

Que, con Informe N° 196-2026-SGPIP-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que:

ANALISIS: la necesidad de ejecutar los Mayores Trabajos de Obra N° 01

- Sobre la necesidad de la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N°01, la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N°44-2025 JPL/OXI-E.P.SUP/JLBYR de fecha 05 de setiembre del 2025, informa a la entidad la aclaración respecto a la solicitud de elaboración del documento de trabajo.
- Mediante Carta N°807-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de fecha 05 de setiembre del 2025, la entidad autoriza la elaboración del documento de trabajo.

SOLUCIÓN PROPUESTA: Conforme a lo indicado La Empresa Privada Supervisora Jaime Enrique Puccio Loayza presenta propuesta técnica planteada para el Mayor Trabajo de Obra N° 01:

- Incorporar 03 nuevas intersecciones de sistema de semaforización, esto a fin de suplir la necesidad de sistemas de semaforización en puntos críticos del Distrito y la redistribución y optimización de puntos de semaforización ya ejecutadas
- a). Las nuevas intersecciones a intervenir, son las siguientes:

- Av. Vidaurrazaga – Av. Las Peñas
- Av. Harley – Urb. La Melgariana
- Av. E.E. U.U – Calle Honduras

Por lo que, conforme con el presupuesto informado en el Expediente de Mayores Trabajos N°01, asciende a la suma de **S/ 477,093.22** (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Noventa y Tres con 22 /100 soles) teniendo una incidencia de 6.89% respecto al monto del Convenio de Inversión.

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Conforme a lo informado por la Entidad Privada Supervisora, el **plazo de ejecución** para el Expediente de Mayores Trabajos N°01, es de **30 días calendarios**.

Conforme con lo informado por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N.º 60-2026 JPL/OXI-E.P.SUP/JLBYR, de la revisión del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01 lo encuentra conforme y emite **OPINIÓN FAVORABLE**.

Que la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública otorga CONFORMIDAD al Expediente de Mayores Trabajos de obra N° 01 de la obra “: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, cuyo monto asciende a S/ 477,093.22 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Noventa y Tres con 22 /100 soles) teniendo una incidencia de 6.89%;

DEDUCTIVO DE LA INVERSIÓN N.º 01

Con Carta N°72-2025-GDU-MDJLBYR de fecha 05 de diciembre del 2025, se notifica a la Entidad Privada Supervisora y Consorcio Financista, de la imposibilidad de ejecutar en 05 intersecciones, debido a que no es viable su intervención puesto que no se encuentran en la jurisdicción y la administración directa de nuestra entidad;

Mediante Carta N°003-CF/OXI-JLBYR-2026 de fecha 06 de febrero del 2026, la Sra. Rocio A. Jara Monteagudo representante común del Consorcio Financista, presenta a la Entidad Pública el Expediente de Deductivo de la Inversión N°01;

Que mediante Carta N°61-2026 JPL/OXI-E.P.SUP/JLBYR, de fecha 09 de febrero del 2026, el Sr. Jaime Puccio Loayza, representante de la Entidad Privada Supervisora, remitió dicho expediente con Opinión Favorable.

Que conforme a la evaluación técnica y al pronunciamiento favorable emitido por la Entidad Privada Supervisora, se determina que las partidas comprendidas en el Deductivo de la Inversión N°01 no afectan la funcionalidad ni la consecución del objetivo del proyecto de inversión, toda vez que dichas partidas corresponden a intervenciones que no pueden ejecutarse por encontrarse fuera del ámbito de competencia administrativa de esta Entidad;

Qué, asimismo, el Deductivo de la Inversión N°01 se sustenta en criterios de razonabilidad técnica y eficiencia en el uso de los recursos, permitiendo la redistribución del presupuesto hacia componentes prioritarios del proyecto, sin generar perjuicio al alcance ni a los beneficios esperados de la inversión, contribuyendo por el contrario a optimizar su impacto en la gestión del tránsito urbano del distrito;

Si bien el Reglamento de la Ley N°29230 no establece un procedimiento específico para la aprobación de deductivos de inversión, corresponde a la Entidad Pública continuar con el trámite administrativo respectivo, en aplicación de los principios de eficiencia, continuidad de la inversión, finalidad pública y valor por dinero, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada utilización de los recursos comprometidos. Las partidas contenidas en el expediente técnico se encuentran especificadas en el Informe N° 196-2026-SGPIP de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública el mismo que es por el monto de S/ 333,178.29 soles (trescientos treinta tres mil ciento setenta y ocho con 29/100soles) cuya incidencia es del 4.81%;

Que de la evaluación técnica realizada y del pronunciamiento favorable emitido por la Entidad Privada Supervisora, este despacho otorga CONFORMIDAD al Expediente de Mayor Trabajo de Obra N°01 y al Expediente de Deductivo de la Inversión N°01. El Mayor Trabajo de Obra N°01 asciende a S/ 477,093.22 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Noventa y Tres con 22 /100 soles), representando una incidencia de 6.89% respecto del Monto Total del Convenio de Inversión. El Deductivo de la Inversión N°01 asciende a S/ 333,178.29 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Ocho con 29/100 soles), representando una incidencia de 4.81% respecto del Monto Total del Convenio de Inversión;

Que el resultado de ambos expedientes, el incremento neto del presupuesto asciende a 143,914.93 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Catorce con 93/100 soles), equivalente al 2.08% del monto del Convenio de Inversión. Las modificaciones propuestas permiten garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de su finalidad pública, en concordancia con los principios establecidos en la Ley N°29230, tales como eficiencia, razonabilidad, sostenibilidad de la inversión y valor por dinero;

Que mediante Informe 089-2026-OGPEYP-MDJLBYR la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto indica que la Entidad cuenta con capacidad financiera para cubrir la variación del monto de inversión por mayores trabajos N° 01 y deductivo de la inversión 01 hasta por el monto de S/.143,914.93 soles derivada de la aprobación del Expediente Técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI N° 2592858.; ello conforme el artículo 97 del reglamento de la Ley 29230. Corresponde aprobar las variaciones del monto del convenio; estando en las facultades otorgadas al alcalde de la Entidad de aprobar y convenir todas las variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, conforme el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 070-2023-MDJLBYR, y contando con la capacidad financiera corresponde formalizar dicha aprobación de variación del monto del convenio a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2026-OGAJ/MDJLBYR, indica en su informe que consecuencia, al existir sustento técnico favorable, viabilidad presupuestal y competencia legal del titular de la entidad, corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Mayor Trabajo de Obra N° 01 y el Deductivo de Inversión N° 01, disponiendo la suscripción de la modificación al Convenio de Inversión conforme al artículo 98 del Reglamento, garantizando la continuidad del proyecto y el cumplimiento de su finalidad pública bajo los principios de eficiencia, razonabilidad, sostenibilidad y valor por dinero previstos en la Ley N° 29230;

Por estas consideraciones y estando a lo informado por el área técnica, presupuestal y legal en uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDJLBYR faculta al alcalde a aprobar las variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución y la Ley 29230;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Mayores Trabajos N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI 2592858 cuya ejecución se realiza bajo la modalidad de obras por impuesto **hasta por un monto** de 143,914.93 soles (Ciento cuarenta y tres mil novecientos catorce con 93/100 soles) derivada de la aprobación del Expediente Técnico de la siguiente manera:

Mayor Trabajo de Obra N°01: asciende a S/ 477,093.22 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Noventa y Tres con 22 /100 soles), representando una incidencia de 6.89% respecto del Monto Total del Convenio de Inversión.

Deductivo de la Inversión N°01: asciende a S/ 333,178.29 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Ocho con 29/100 soles), representando una incidencia de 4.81%.

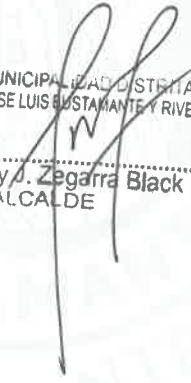
Monto Neto: incremento neto del presupuesto asciende a 143,914.93 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Catorce con 93/100 soles), equivalente al 2.08% del monto del Convenio de Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio Financista Edificaciones Inteligentes SAC, Corporación Pachuca SAC a la Entidad Privada Supervisora Jaime Enrique Puccio Loayza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración Financiera; para su respectiva ejecución según sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución a PROINVERSIÓN con la debida nota de atención.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Inversión Pública
Tecnologías de la I y C.

586159